

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

13.095

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE 27 PLAZAS DE BOMBERO/A VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

PRIMERA. MARCO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto el acceso, en turno libre, a 27 plazas de Bombero/a Grupo C2 vacantes (23 incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006 BOE número 33 de 8 de febrero de 2006 y 4 en la Oferta de Empleo Público del año 2010 BOP de Las Palmas número 95 de 23 de julio de 2010) de la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, mediante el sistema de concurso-oposición, dado que por la naturaleza de las plazas y de las funciones a desempeñar, es más favorable al interés general que se considere una cierta experiencia, así como una formación especializada; de conformidad con el artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 Base normativa

La presente convocatoria se rige por las presentes bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local. Igualmente, se le aplica el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria; y, supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones concordantes en la materia.

1.3 Autoridad convocante

La autoridad convocante es la Presidencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en virtud del artículo 11.1.g) de los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. El Consorcio mencionado es una Entidad Pública Insular, encargada de la gestión de servicios de prevención e intervención en situaciones de emergencia, tales como rescate, salvamento, incendios, catástrofes, etc.

Los Entes consorciados que lo componen, sus competencias y organización interna se encuentran regulada mediante unos Estatutos y su ámbito organizacional, en el Reglamento de Organización. Ambos documentos y demás información complementaria sobre la Entidad puede consultarse en la página Web que se menciona con posterioridad. Sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en la calle Pino Apolinario, 84, código postal E-35.014, de Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: +34 928.280.848. Fax: +34 928.363.023. Correo electrónico: emergencias@emergenciasgc.org. Página Web: www.emergenciasgc.org.

Ubicación geográfica (GPS):

28° 5'44" Norte (N); 15° 26' 19" Oeste (W)

1.4 Sobre la plaza

Las plazas objeto de esta convocatoria, están sujetas a una relación de servicio en cualquier ámbito que establezcan los Estatutos de la Entidad, así como su Reglamento de organización y resto de normativa aplicable. Su trabajo ordinario será en el territorio de la isla de Gran Canaria y sus funciones vendrán dadas por el puesto de trabajo al que se le asigne, según su plaza de plantilla, categoría profesional y en base a la relación de puestos de trabajo en vigor.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Requisitos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, conforme al artículo 56.1 c) de la Ley 7/2007.

c) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

En cuanto a la equivalencia con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se aplicará lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir en vigor clase C, sin condición restrictiva limitadora del peso

del vehículo, y la habilitación para la conducción de vehículos prioritarios (BTP).

g) Abonar los derechos de examen previstos en la base 3.5.

h) Cumplimentar lo estipulado en la base 3.2.b), en el caso de que se presente la solicitud por este medio.

2.2. Mantenimiento de requisitos

Todos los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en la página Web y en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

3.2. Solicitudes – modelo y presentación

a) Las solicitudes para tomar parte del proceso selectivo, se efectuarán según modelo que figura como Anexo I, deberán dirigirse a la Presidencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y presentarse en el registro de las oficinas centrales del Consorcio, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (excepto festivos), y de 09:00 a 13:00 horas del 1 de julio al 30 de septiembre, ubicadas en el lugar indicado en la base 1.4 anterior.

b) Igualmente podrán presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los aspirantes deberán anunciar que se ha procedido de esta manera enviando al registro general del Consorcio, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una comunicación mediante Burofax, tramitado a través de cualquier oficina de correos y que contendrá copia de la solicitud en la que figure claramente la fecha de entrega.

3.3. Solicitudes – documentación

A las solicitudes para formar parte en el proceso selectivo se acompañará:

a) Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, según la base 2.1 c).

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos de los apartados d) y e) de la base 2.1, de acuerdo al modelo del Anexo II.

c) Certificado médico, expedido en modelo oficial, con fecha de hasta un mes anterior al último día de plazo de presentación de solicitudes, en el que se haga constar expresamente que no existe impedimento físico alguno para que el aspirante se someta a todas y cada una de las pruebas físicas que se enumeran en el Anexo IV.

d) Fotocopia del permiso de conducir en vigor, en el que aparezca claramente el cumplimiento del apartado f) de la base 2.1.

e) Resguardo acreditativo de ingreso de los derechos de examen.

f) Los Anexos de la convocatoria, debidamente cumplimentados.

3.4. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto que el último día del plazo coincida en sábado o, festivo en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el plazo de presentación de solicitudes se prorrogará al primer día hábil siguiente.

3.5. Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, que habrán de ser ingresados en la cuenta corriente del Consorcio específica para procesos selectivos, con código cuenta cliente: 2052 8150 71 3500005100 correspondiente a la “Caja de Canarias”, cuyo titular es el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. En todo caso, deberá figurar como remitente el propio aspirante, haciendo constar como observación la indicación de la plaza a la que opta.

No se efectuarán devoluciones de los importes abonados por este concepto en el supuesto de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista admitidos y excluidos

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución, en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

En el caso de aspirantes que hubieren hecho uso de su derecho a presentar su solicitud de la manera establecida en la base 3.2.b), si no figurara en la relación de admitidos y excluidos, deberá aplicar la forma y plazos previstos en la base 4.2 siguiente.

4.2. Excluidos y no relacionados

Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Lista definitiva de aspirantes

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia del Consorcio dictará resolución, declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en los tableros de anuncios del Consorcio y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicha resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1. Composición

El órgano de selección se compondrá de un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

La composición del órgano de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. Designación

La designación de los miembros titulares del órgano de selección y sus suplentes, se hará por Resolución de la Presidencia del Consorcio, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, coincidiendo ésta con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes.

Los miembros del órgano de selección deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del órgano de selección.

5.3. Constitución

El órgano de selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.4. Asesores

El órgano de selección, para todas o algunas de las pruebas, podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, que carecen de la consideración de miembro del órgano de selección. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las valoraciones de carácter interno que pudieren efectuar los asesores especialistas, deberán estar siempre motivadas, y en caso alguno vincula al órgano de selección, debiendo efectuar, este último, las puntuaciones o valoraciones que considere oportuno.

5.5. Procedimientos

El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Sesión preparatoria

Previa convocatoria del Presidente designado, el órgano de selección celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio y en la misma, acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de la/s prueba/s.

5.7. Abstención y recusación

Los miembros del órgano de selección deberán plantear su abstención para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previsto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al órgano que le nombró.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.8. Colaboradores

A propuesta del órgano de selección, se podrá nombrar personas para colaborar en el desarrollo del proceso de selección los cuales limitarán su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del órgano de selección, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas de carácter administrativo u operativo. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del órgano de selección, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.9. Secreto de identidad del candidato

El órgano de selección, en la medida de lo posible, podrá adoptar medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes para lo cual podrá excluir a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

5.10. Sede del órgano de selección

A todos los efectos, el órgano de selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas centrales del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria citadas en la Base 1.3.

5.11. Igualdad de género

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

En aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia y se adecuará a las siguientes condiciones:

El procedimiento de selección cuidará especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados.

El sistema selectivo específico para la plaza objeto de esta convocatoria será el indicado en la Base 7 siguiente.

SÉPTIMA. FASES DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo, constará de las siguientes fases:

7.1. FASE DE OPOSICIÓN, constará de las siguientes pruebas, todas de carácter eliminatorio:

1. Prueba de aptitud física.
2. Prueba de aptitud teórica.
3. Prueba de aptitud psicotécnica.
4. Reconocimiento médico.

7.2. FASE DE CONCURSO

1. Valoración de méritos.

7.3. FASE DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS, tendrá carácter eliminatorio y constará de:

1. Curso de formación.

2. Periodo de prácticas.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN

7.1.1. Pruebas de aptitud física.

Consistirá en la realización de las pruebas que se relacionan en el Anexo IV de las presentes bases, pudiéndose realizar los ejercicios que decida el Órgano de Selección en un mismo día.

El orden de realización de los diferentes ejercicios vendrá determinado por la organización de los aspirantes en los grupos que determine el Tribunal.

El resultado de cada una de las pruebas físicas se valorará de 0 a 10 puntos, a excepción de la prueba de trepa de escalera desplegable que se valorará con un "Apto" o "No Apto".

Para entender superada la prueba física el aspirante debe obtener, al menos 5 puntos, en cada una de las pruebas celebradas, además de obtener la calificación de "Apto" en la prueba de trepa de escalera desplegable.

El aspirante tiene que superar todas y cada una de las pruebas físicas, quedando eliminado del proceso selectivo desde el momento que no supere una de ellas.

Se establecen baremos en función de la edad que figuran en el anexo IV y el criterio para determinar la edad aplicable es la que tenga el opositor/a el día que se celebre cada prueba, tomándose la fecha de nacimiento que figure en su DNI como base de partida para su cálculo.

El resultado final de la prueba será la media aritmética de los resultados individuales de cada una de las pruebas superadas, siempre que haya sido declarado "Apto" en la prueba de la escalera desplegable.

7.1.2. Prueba de aptitud teórica:

La prueba de aptitud teórica consistirá en responder a un cuestionario de ochenta (80) preguntas tipo test, más diez (10) preguntas de reserva para posibles anulaciones, sobre los temas que figuran en el Anexo III de esta convocatoria debiendo los aspirantes, para cada pregunta, señalar la respuesta correcta de entre cuatro alternativas posibles, en un tiempo máximo de 100 minutos.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, valorándose a razón de 0,125 puntos cada respuesta correcta. Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará en 0,03125 puntos. Los aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos serán eliminados. Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Las preguntas de reserva serán contestadas y solo serán tenidas en cuenta en caso de anulación o invalidación de alguna de las principales y siempre manteniendo el orden de las mismas.

7.1.3. Prueba de aptitud psicotécnica:

Consistirá en la aplicación de la batería test que se determine por el Órgano de Selección para evaluar la inteligencia, aptitudes y capacidad de los aspirantes en función de las exigencias del puesto de trabajo.

En esta prueba el Órgano de Selección contará con un asesor especialista que colaborará con el mismo, poniendo a su disposición toda su labor de discernimiento para que sea el órgano de selección, quien declare la aptitud o no de los opositores.

Con la información que el asesor especialista facilite, el Órgano de Selección calificará al opositor de "Apto" o "No Apto", quedando eliminados del proceso selección aquellos que no obtengan el "Apto".

7.1.4. Reconocimiento médico.

Los aspirantes se someterán a las pruebas médicas que se consideren necesarias para verificar que no se hallan incluidos en alguna incapacidad de las descritas en el cuadro que se relaciona en el Anexo V de las presentes bases.

Serán eliminados aquellos que presenten alguna de las enumeradas en el mismo.

A tal efecto, el Consorcio concertará con un centro especializado la realización de tales pruebas e indicará a los aspirantes el lugar y fecha del reconocimiento.

El resultado de las citadas pruebas será estrictamente confidencial, haciéndose constar en las listas públicas la única consideración de apto o no apto.

7.1.5. Nota final de la fase de oposición

La suma algebraica de los ejercicios de la prueba de aptitud física y de la prueba de aptitud teórica dará la nota final de la fase de oposición, siempre que sean aptos la prueba de Evaluación psicotécnica y el reconocimiento médico.

7.2. FASE DE CONCURSO

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, ni los cursos de formación que hayan finalizado después del día 1 de enero de 2010, conforme a lo previsto en el apartado 7.2.1.3 Formación.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Órgano de Selección que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen la fase de oposición, la justificación de los méritos a que se haga referencia las presentes bases, que se presentarán mediante instancia presentada en el Registro General del Consorcio, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución del Órgano de Selección en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios sito en la sede de esta entidad.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y a ella pasarán los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.2.1. Se valorarán los méritos con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 10 puntos.

7.2.1.1. Titulación académica de carácter oficial superior a la exigida (Máximo 2 puntos)

- Título de Bachiller o equivalente, 0,25 puntos. En cuanto a la equivalencia con el título de Bachiller, se aplicará lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Diplomatura, Ingeniería Técnica o equivalente 0,5 puntos.

- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería Superior, Doctorado, Título de Grado, o equivalente, 0,75 puntos.

La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título, o fotocopia compulsada de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, y haber abonado los derechos para su expedición.

No se puntuará el título que se haya aportado como habilitante para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe, o del necesario para acceder a la convocatoria.

7.2.1.2. Experiencia Previa Profesional. (Máximo 4 puntos)

1º - Servicios prestados como Bombero/a profesional en la Administración Pública: 0.08 puntos por mes trabajado.

A los efectos del punto 1º, solo se tendrán en cuenta los Servicios Prestados como Bomberos de: Ayuntamientos, Consorcios, Mancomunidades, Cabildos Insulares, Diputaciones Provinciales, Ciudades Autónomas, Comunidades Autónomas y Administración Civil del Estado, que tengan Servicios de Bomberos Propios.

2º - Servicios prestados como Bombero/a profesional en entes públicos o en el sector privado: 0.03 por mes trabajado.

Estos méritos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en la Entidad u Organismo de que se trate, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el puesto y/o funciones desempeñadas.

7.2.1.3. Formación: (Máximo 4 puntos)

Cursos específicos en materia de atención de emergencias, que hayan sido convocados, impartidos, certificados, homologados o acreditados por la Academia Canaria de Seguridad, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, valorándolos a razón de 0,0080 puntos por hora de curso y sólo se tendrán en cuenta los cursos cuya duración

sea igual o superior a 20 horas y hayan finalizado antes del día 31 de diciembre de 2009.

Estos méritos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado o diploma de aprovechamiento, en el que se especificará el contenido del programa y las horas de duración de los mismos, desechándose aquellos que no hagan constar estos extremos.

7.3 FASE DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS

Superada la fase de oposición, y una vez valorada la fase de méritos, el órgano de selección por riguroso orden de puntuación, admitirá un número máximo de aspirantes igual a las plazas convocadas, que serán nombrados funcionarios en prácticas, por la Presidencia del Consorcio, y pasarán a la fase de formación y prácticas, que en cómputo total durará un año, constará de dos partes y cada una tendrá carácter eliminatorio, salvo para los opositores que se acojan a lo previsto en el apartado 7.3.1.2 de la Fase de Formación, que sólo realizarán el Periodo de Prácticas.

7.3.1. Curso de Formación

7.3.1.1. Los funcionarios en prácticas realizarán un curso de formación cuyo contenido y duración será determinado por la autoridad convocante, tendrá carácter selectivo e irrepetible y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos, precisos para el desempeño del puesto de trabajo de bombero; asimismo, la autoridad convocante designará un responsable de la formación.

Cada módulo del curso de formación será calificado con un Apto o No Apto, dado su carácter selectivo, será necesario superar todos los módulos para acceder a la fase de prácticas.

Quienes no superen la fase de formación perderán su derecho al nombramiento como funcionarios de carrera.

Será causa de baja la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Órgano de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante. También será causa de baja la falta de asistencia justificada que supere el 20% de las horas lectivas. Sin perjuicio de causa por fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el órgano de selección en cuyo caso lo efectuará con posterioridad.

7.3.1.2. Exención de la realización de la fase de formación.

Los opositores que hubieran acreditado en la fase de concurso una experiencia profesional mínima de tres años en la categoría de bombero de un Servicio de Extinción de Incendios de una Administración Pública, y previa solicitud, quedarán exentos de realizar la fase de formación.

Si optaran por solicitar dicha exención, no tomarán posesión como funcionarios en prácticas hasta el comienzo de la fase de prácticas prevista en el apartado siguiente.

7.3.2. Periodo de Prácticas

Los opositores que superen la fase de formación, a propuesta del Órgano de Selección, pasarán a realizar el periodo de prácticas que tendrá la duración que resulte, una vez descontado el periodo del curso de formación, para completar el cómputo total de un año de duración, previsto en el apartado 7.3. Los funcionarios en prácticas realizarán las prácticas desempeñando un puesto de trabajo de bombero y en el Parque que en cada momento determine el Consorcio.

El objetivo de la fase de prácticas es la obtención del nivel de profesionalización requerido para el puesto de trabajo al que se aspira a ingresar. Los funcionarios en prácticas realizarán las tareas que se estimen necesarias para acreditar su idoneidad, y asimismo están obligados a asistir a todos y cada uno de los cursos de formación teórico-práctica que durante el período de prácticas se les convoque.

Durante esta fase de prácticas cada funcionario estarán a cargo de un tutor, designado por la autoridad convocante, que los guiará en las prácticas y los evaluará con el fin de que se alcancen los objetivos de esta base.

En dicho periodo de prácticas se valorarán los siguientes rasgos: responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo, capacidad de sacrificio, decisión, liderazgo, dominio de técnicas profesionales y corrección.

La fase de prácticas será evaluada motivadamente por el tutor designado con un "Apto" o "No Apto", siendo necesario obtener el Apto para entender superada la fase de prácticas.

Será causa de eliminación del proceso de selección la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del órgano de selección, previo informe del/de los tutor/es nombrados a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la fase de formación y prácticas podrá ser determinada la eliminación de un aspirante por motivos disciplinarios.

Los funcionarios en prácticas durante la fase de formación percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extras del Grupo C2. No obstante, durante la fase de prácticas el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, conforme a lo dispuesto en la normativa que regula las retribuciones de los funcionarios en prácticas, Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN.

8.1. Primera prueba

La primera prueba se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base cuarta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE de las pruebas selectivas.

8.2. Siguientes pruebas

La convocatoria para las pruebas siguientes se efectuará por el órgano de selección mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Plazo entre pruebas

Entre la terminación de una prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. Orden de actuación

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido

comience por la letra «J», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría General para la Administración Pública, (Boletín Oficial del Estado, número 31, de 05 de febrero de 2010).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

8.5. Llamamiento

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

8.6. Acreditación de identidad

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la misma.

8.7. Aclaraciones

El órgano de selección, queda facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir en la aplicación de estas normas y durante la celebración del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos y dictar las instrucciones que sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL DEL SISTEMA SELECTIVO.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma algebraica de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

En caso de producirse empate en la puntuación final, el mismo se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en el último ejercicio de la fase de oposición

y, en su defecto a la del penúltimo ejercicio hasta que se resuelva el empate. Si pese a todo persiste el mismo, se resolverá mediante sorteo.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS.

10.1. Relación de aprobados

Una vez concluida la calificación final de los aspirantes, el órgano de selección, expondrá la relación de los aprobados por orden de puntuación, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de la finalización del último ejercicio de la oposición, en el tablón de anuncios de la oficina central del Consorcio, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente.

10.2. Propuesta de nombramiento visto el resultado final, el órgano de selección elevará propuesta de nombramiento a la Presidencia del Consorcio que contendrá, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes aprobados propuestos.

El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, previa superación de la Fase de Formación y Prácticas

10.3. Plazo máximo

Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la propuesta de nombramiento del órgano de selección calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a 24 meses.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1. Documentación definitiva

Las personas seleccionadas aportarán ante el Registro del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de

la publicación de la correspondiente resolución en el tablón de anuncios del Consorcio, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, la del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autenticada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño prevista en la base 2.1.e), el cual habrá de ser expedido por un Licenciado en Medicina con la especialidad de medicina del trabajo.

d) Declaración responsable, de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Fotocopia autenticada del permiso de conducir en vigor, en el que aparezca claramente el cumplimiento del apartado 2.1. f) de las presentes bases.

11.2. Autenticación de documentos

Todas las fotocopias deberán estar autenticadas y las declaraciones responsables deberán estar efectuadas, bien ante notario público o ante funcionario del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. En este último caso, lo será sin coste para el aspirante.

11.3. Falta de documentación

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá efectuarse el nombramiento y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMO SEGUNDA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

Las personas nombradas deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el Real Decreto 707/1979. Asimismo, deberán tomar posesión del puesto de trabajo correspondiente en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por la Presidencia del Consorcio en casos excepcionales.

Quien, sin causa justificada, no tomare posesión dentro del plazo señalado, quedará en situación de cesante. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, indicando filiación y número de Documento Nacional de Identidad.

DECIMOTERCERA RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra estas bases cabe Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consorcio de Emergencias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Las Palmas de Gran Canaria, el veintiséis de julio de dos mil diez.

LA PRESIDENTA, Rosa Monzón Rodríguez

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por decreto con número de referencia jurídica 207/2010, de 26 de julio.

EL SECRETARIO, Luis Montalvo Lobo.

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO EN TURNO LIBRE A PLAZAS DE BOMBERO/A, GRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.****1. ESCALA/SUBESCALA/CLASE:**

Denominación:	Grupo al que pertenece: (Señale con X) A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> OAP <input type="checkbox"/>
---------------	--

2. CONVOCATORIA

Fecha de publicación de las bases en el BOP:	Fecha de publicación de convocatoria en el BOE:
--	---

3. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI (indicando letra NIF):
Fecha nacimiento:	País y lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	Tíf. fijo: Móvil: Correo electrónico:
Domicilio: calle o plaza, núm., piso, letra.			Código Postal:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA conforme a la base tercera (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación exigida
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable Anexo II
<input type="checkbox"/>	Fotocopia en vigor del permiso de conducir
<input type="checkbox"/>	Resguardo del ingreso de los derechos de examen
<input type="checkbox"/>	Certificado médico que recoge la base

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública, especialmente las señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, asimismo, acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

Asimismo, presto mi consentimiento expreso a someterme a las pruebas físicas, a las necesarias para el reconocimiento médico y a las de analítica de sangre y orina a la que se refieren las citada Bases, y a los posibles controles antidopaje que puedan ser determinados en cualquier momento por el Órgano de Selección.

Autorizo al Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.

En, el de de 2010.

Fdo.

PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....,
con D.N.I. número.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas

Las Palmas de Gran Canaria, el de de 2010.

Fdo.:

ANEXO III: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características. Los Principios Constitucionales y los Valores Superiores. Derechos y Deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. Composición y funcionamiento. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Composición, designación y duración de los miembros del Gobierno. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El ministerio Fiscal.

Tema 4. El Gobierno y la Administración: Principios constitucionales reguladores de la administración pública. La Organización administrativa española. La administración central. La administración periférica. La administración institucional.

Tema 5. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Organización y competencias. Los Estatutos de Autonomías. La administración Local.

Tema 6. La administración local en la Constitución. Entidades que comprende. La Provincia: Concepto, elementos, organización, competencias y órganos. El Municipio: Concepto, organización y competencias, obligaciones mínimas y elementos.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 8. El procedimiento Administrativo. Significado del procedimiento. Principios generales. Fases. El silencio administrativo. Términos y plazos. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 9. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El reglamento.

Tema 10. El Personal funcionario al servicio de las administraciones públicas: Funcionarios de carrera y funcionarios interinos: Selección. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Tema 2. Reglamento de Organización del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Tema 3. Acuerdo de condiciones de trabajo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Tema 4. Demografía, geografía y economía insular: municipios y lugares de interés

Tema 5. Concepto de flashover: Tipos de flashover según la escuela sueca. Evolución del incendio hasta producirse el flashover. Backdraft: características, síntomas de reconocimiento de este fenómeno, maniobras de prevención y defensa. Diferencias entre un backdraft y un flashover.

Tema 6. Ventilación: Definición, objetivos y tipos: Ventilación natural, ventilación por presión positiva y ventilación por presión negativa. Tipos de ventilación en función de los objetivos operativos: Ofensiva y defensiva. Ventajas y desventajas de la ventilación forzada: Clasificación de los métodos de ventilación forzada empleada por los equipos de bomberos. Ventilación horizontal y vertical: principios, ventajas y desventajas.

Tema 7. Espacios confinados: Definición, clases y características. Tipos de espacios confinados. Los riesgos y peligros específicos de un espacio confinado: Psicológicos, ambientales, biológicos, atmosféricos (gases combustibles, gases tóxicos) y químicos. Enfermedades más comunes que se pueden contraer en un espacio confinado.

Tema 8. Técnicas de desplazamiento, orientación, rastreo y rescate de víctimas en espacios inundados en humo. La cámara de imagen térmica (TIC): Funcionamiento, partes de una TIC, aplicaciones al trabajo operativo.

Tema 9. Estrés Térmico: Factores condicionantes, sistema termo-regulador, cuadro clínico, síntomas y sensaciones, tratamiento y prevención.

Tema 10. Contenedor NBQ: Materiales de contención, taponamiento, trasvase, absorción, neutralización, material de recogida, equipamiento eléctrico, herramientas antideflagrantes y descontaminación: Tipos, descripción y usos.

Tema 11. Técnicas de apeos y apuntalamientos: Partes de una edificación. Comportamiento de estructuras. Tipos de esfuerzos. Cómo trabajan los elementos resistentes. Medidas correctoras.

Tema 12. Equipos de Protección: Concepto de autoprotección. Tipos de trajes (características y composición).

Tema 13. Incendios forestales: Definición, partes del incendio forestal. Clasificación de los incendios forestales. Estrategias en el combate del fuego: El ataque directo y el ataque indirecto.

Tema 14. Espumas: Definición. Clasificación: según coeficiente de expansión, según la naturaleza del espumógeno. Lanzas y generadores. Técnicas de aplicación de la espuma.

Tema 15. Herramientas de rescate de doble acción para uso de los servicios contra incendios y rescate. Prescripciones de seguridad y funcionamiento según UNE-EN 13204.

Tema 16. Instalaciones fijas de extinción de incendios. Sistemas equipados con mangueras según norma UNE-EN 671.

Tema 17. Código Técnico de la Edificación: Documento básico SI: Seguridad en caso de incendios. Objeto, ámbito y criterios generales de aplicación. Sección SI 5. Intervención de los bomberos.

Tema 18. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI: Seguridad en caso de incendios. Sección SI 4. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 19. Aspectos sanitarios de la emergencia. Planificación sanitaria para catástrofes. Coordinación de recursos en situaciones de emergencias. Triaje.

Tema 20. Psicología en emergencias. Definición de conceptos: Emergencia, crisis, accidente, desastre, catástrofe y calamidad. Intervención en situaciones de crisis. Intervención psicológica temprana con víctimas de una situación de emergencias. Intervención con suicidas. Manejo del estrés en situaciones de emergencias.

Tema 21. Los centros de coordinación de emergencias. Ámbito de actuación de los centros de coordinación. Organización funcional en los centros de coordinación. Infraestructuras de un centro de coordinación.

Tema 22. El teléfono único de emergencias. Marco legal del teléfono 112. Procedimientos básicos de un centro 112.

Tema 23. Primeros auxilios en accidentes de tráfico: Lesiones según el tipo de colisión. Tipos de traumatismos. Inmovilización y extracción y material utilizado. Seguridad personal en la intervención.

Tema 24. Principios generales del socorrismo. Heridas y contusiones. Traumatismos. Quemaduras. Intoxicaciones. Hemorragias y Shock. Manipulación y transporte de heridos. Reanimación cardiopulmonar (RCP) Según las últimas recomendaciones del consejo europeo de reanimación.

Tema 25. Técnicas de rescate en altura: Material de intervención. Nudos. Instalaciones de seguridad. Conceptos de seguridad. Técnicas de aseguramiento y progresiones. Resistencia de los materiales. Líneas de seguridad horizontal. Descensos. Elevación vertical de pesos.

Tema 26. Ascensores eléctricos según UNE-EN 81

Tema 27. Clasificación de las materias peligrosas (MMPP). Identificación de MMPP: Métodos básicos para identificar la MMPP. Metodología de intervención en accidentes con MMPP. Técnicas de Intervención con MMPP. Descontaminación: Concepto, tipos y determinación del lugar de montaje de la zona de descontaminación.

Tema 28. Reacción y resistencia al fuego según los estándares de la norma UNE EN 13501: Definiciones y clasificaciones. Simbología utilizada.

Tema 29. Extintores portátiles de incendios según norma UNE 23110.

Tema 30. Columna seca: Definición y componentes. Especificaciones, Normas y Reglamentos sobre la columna seca.

Tema 31. Túneles: características generales, causas de incendios en túneles, riesgos específicos. Comportamiento del fuego en túneles carreteros: proceso de combustión, efectos sobre estructuras y equipos, evolución del humo y toxicidad de los gases. Comportamiento del fuego en túneles carreteros: proceso de combustión, efectos sobre estructuras y equipos, evolución del humo y toxicidad de los gases.

ANEXO IV PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA BOMBEROS/AS

Y ANEXO DE BAREMOS.

PRUEBA NÚMERO 1: CIRCUITO DE VELOCIDAD-AGILIDAD.

- **OBJETIVO:** Medir la capacidad de agilidad, coordinación dinámica y velocidad.

- **DESARROLLO:** Sobre un circuito previamente marcado, el ejecutante realizará el recorrido en la forma que se indica en el gráfico adjunto en el menor tiempo posible. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla, con los pies en paralelo y a 1 metro de distancia del lateral de la misma. El aspirante se desplaza al lado contrario para pasar por detrás del primer poste; seguidamente se dirigirá a la 2ª valla para pasar por el lado contrario al sentido de la carrera y por debajo de la misma. A continuación regresará pasando por detrás del 2º poste, para luego dirigirse a la valla, también por detrás del lado contrario al sentido de la carrera, pero pasando por arriba de la misma. Terminará el recorrido dirigiéndose en línea recta hacia la 2ª valla, que pasará por arriba (saltando o caminando). El ejercicio concluye cuando el ejecutante toca el suelo con uno o ambos pies, después de superar la 2ª valla.

- **VALORACIÓN:** Se anotará la marca conseguida (en segundos y centésimas), siendo el mínimo exigido el que se refleja en la tabla de baremos según sexo y edad. Se permitirá dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida.

- **OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** Se considerará invalidada la prueba en los siguientes casos:

- Cambiar el itinerario de la prueba.
- Salir antes de la señal de salida por segunda vez.
- Apoyarse, derribar y / o desplazar las vallas o postes.

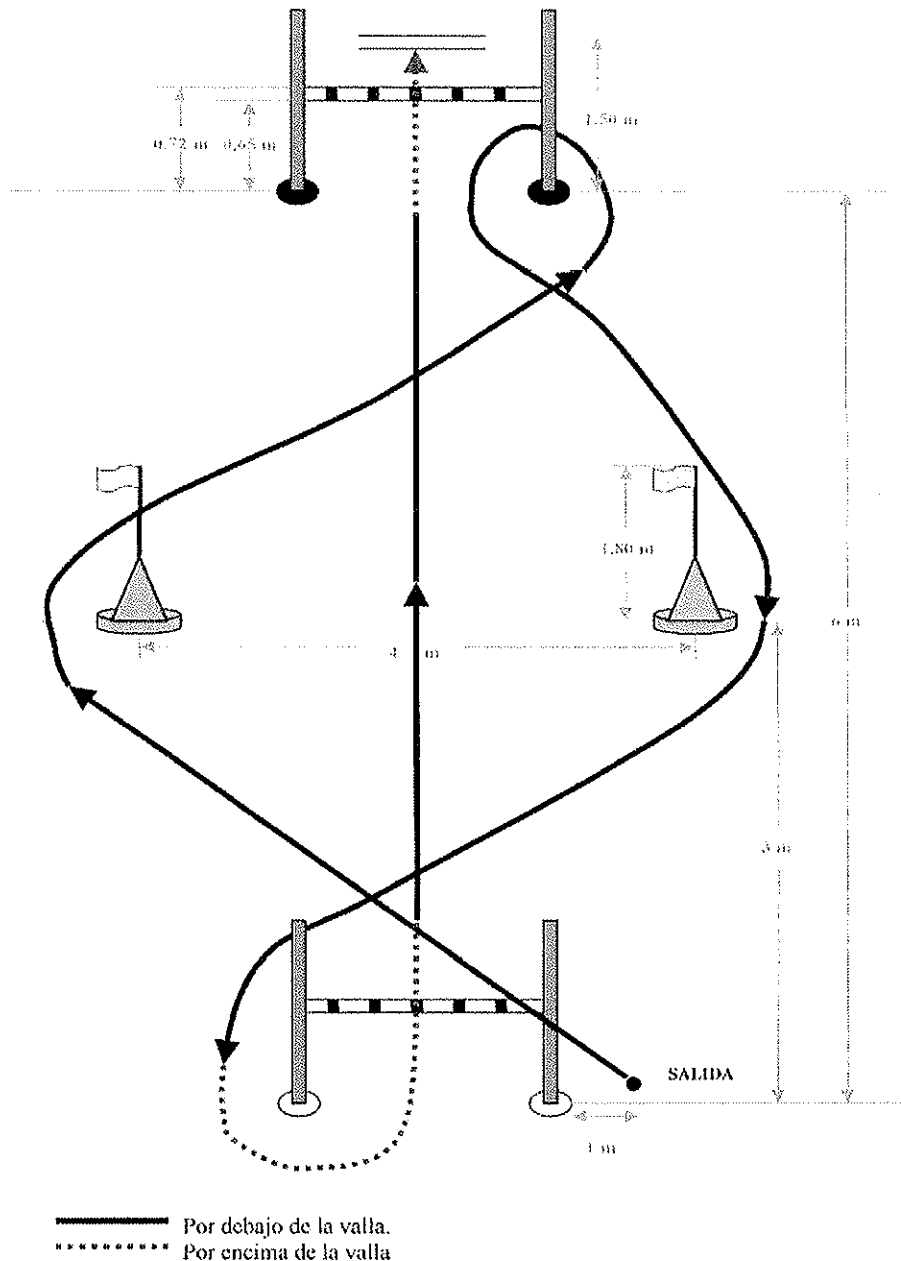
- **MATERIAL:**

• 2 Vallas de 0.72 metros de altura, y la de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos. Las vallas estarán separadas entre sí una distancia de 6 metros.

• 2 postes de 1.80 metros de altura separados entre sí una distancia de 4 metros.

• Un terreno liso con superficie no resbaladiza.

• Cronómetro.



PRUEBA NÚMERO 2: TREPA DE CUERDA

- OBJETIVO: Medir la fuerza relativa de la musculatura flexora del tren superior.

- DESARROLLO: El sujeto se colocará de pie al lado de la cuerda agarrando ésta con ambas manos por debajo de la marca de 2 metros. A la señal de "listos" "ya" subirá por la cuerda desde la posición de salida, que será con los pies en el aire en el caso de los hombres, no pudiendo tener los pies apoyados en el suelo en el momento de iniciar el movimiento de brazos para la trepa, y con los pies enganchados en la cuerda en el caso de las mujeres si lo desean, hasta el mínimo exigido de 6 metros, éste en el menor tiempo posible. La subida se realizará a pulso (sólo con la ayuda de los brazos) para los hombres y con ayuda de piernas y brazos para las mujeres, que lo deseen. La prueba finaliza cuando el sujeto no pueda seguir ascendiendo por la cuerda o ha sobrepasado con ambas manos la marca mínima de 6 metros y descienda hasta la colchoneta. Durante el descenso se permitirá la presa de piernas para ambos sexos para bajar de forma controlada.

- **VALORACIÓN:** Se realizará un solo intento donde se anotará el tiempo empleado en dicha subida si ha alcanzado la altura de 6 metros (en segundos y centésimas), siendo el mínimo exigido el que se refleja en la tabla de baremos según edad y sexo. En caso de salida nula la prueba se podrá realizar una segunda vez.

- **OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- No alcanzar la altura mínima exigida de 6 metros.
- Tomar impulso para comenzar la subida o estar apoyado en el suelo en el momento de iniciar el movimiento de brazos.
- Descender de forma descontrolada (deslizarse, soltarse, etc.) hasta el suelo.
- Ayudarse con las piernas en la subida en el caso de los hombres.
- No realizar la prueba en el mínimo exigido.

- **MATERIAL:**

- Una cuerda lisa colgada desde una altura mínima de 7 metros.
- Una colchoneta grande, bien firme y de al menos 50 cm. de alto (quitamiedos) para evitar accidentes. Cronómetro.

PRUEBA NÚMERO 3: FLEXIBILIDAD

- **OBJETIVO:** Medir la elasticidad de la musculatura isquiotibial y extensora del tronco.

- **DESARROLLO:** El aspirante se sentará descalzo frente al lado del cajón en el que sobresale la tabla superior. La planta de los pies estará en contacto con el cajón, con las piernas juntas y completamente extendidas. Colocará la punta de los dedos índices en contacto con el cursor de la regleta, flexionando el tronco hacia delante llevando el cursor de la regleta lo más lejos posible de forma lenta y sin movimientos bruscos, manteniendo en todo momento las piernas extendidas. En el momento en que ambas manos, a la misma altura, lleguen a la posición máxima, el ejecutante se quedará inmóvil hasta que el controlador de la prueba registre el resultado.

- **VALORACIÓN:** Se anota en centímetros la mejor marca obtenida en dos intentos sucesivos. En caso de

que las puntas de los dedos índices no estén a la misma altura, se registrará la marca de la mano más atrasada, siendo el mínimo exigido el que se refleja en la tabla de baremos según edad y sexo. Se comienza a medir a partir del inicio de la regleta que sobresale 15 cm. del borde del cajón donde están apoyadas las plantas de los pies.

- **OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** El controlador de la prueba se situará al lado del aspirante colocando las manos sobre las rodillas del mismo para comprobar que no las flexione. Se invalidará la prueba en los siguientes casos:

- Flexionar las rodillas.
- Realizar rebotes, impulsos o agarres.
- No mantener la posición final con los dedos índices en contacto permanente con el cursor hasta que no se registre el resultado.
- No llegar al mínimo exigido para la prueba según baremos.

- **MATERIAL:** Un cajón con las siguientes medidas: 35 cm. de largo, 45 cm. de ancho y 32 cm. de alto. Una placa superior de 50 cm. de largo y 45 cm. de ancho, que sobresalga 15 cm. del largo del cajón. Una regla adosada centralmente a la tabla de 0 a 50 cm. (con precisión en centímetros).

PRUEBA NÚMERO 4: TEST DE COOPER

- **OBJETIVO:** Medir la capacidad de resistencia aeróbica.

- **DESARROLLO:** Los aspirantes deberán correr durante un periodo de 12 minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y delimitado (pista de atletismo o similar). Su desarrollo tendrá lugar en grupos de 15 a 20 participantes que saldrán desde la posición de salida en iguales condiciones que los corredores de fondo, a la señal de "listos", "ya", y el recorrido será por calle libre.

Cuando falte un minuto para concluir los 12 minutos de que consta la prueba el director de la misma avisará mediante señal sonora de tal circunstancia a los participantes.

El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma también por señal sonora, debiendo los aspirantes permanecer inmóviles en el lugar que se

encuentren hasta que se les anote la distancia recorrida y se les indique que pueden abandonarlo.

- **VALORACIÓN:** Se efectuará un solo intento. Se anotará la distancia recorrida en metros, redondeando la cifra a la señal o cono más cercana tanto por arriba como por abajo, siendo el mínimo exigido el que se refleja en la tabla de baremos según edad y sexo.

- **OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** El desarrollo de esta prueba se regirá por las normas del reglamento de atletismo para las carreras de fondo, pero además podrá ser invalidada la prueba en el caso de que la abandone antes de concluir el tiempo o abandonar el lugar donde se concluyó sin que se autorice. Se permitirá caminar, pero se trata de recorrer la mayor distancia posible. Conviene también recordar que una velocidad inicial exagerada puede provocar un agotamiento prematuro y distorsionar el rendimiento.

- **MATERIAL:** Un terreno liso que esté perfectamente medido y señalizado cada 25 metros mediante conos o banderines, preferiblemente una pista de atletismo o similar. Cronómetro y megáfono.

PRUEBA NÚMERO 5: SALTO HORIZONTAL

- **OBJETIVO:** Medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

- **DESARROLLO:** El aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla frente al foso de salto con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará las rodillas y dará un salto hacia delante a base de un movimiento explosivo de la musculatura del tren inferior, buscando la máxima longitud en el mismo. Se cae sobre las plantas de los pies, permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad. Una vez finalizado el salto el aspirante abandonará el foso por la parte delantera.

- **VALORACIÓN:** Se permitirá dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. Se anota la distancia alcanzada en metros y centímetros desde la línea de partida hasta la huella más cercana que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso, siendo el mínimo exigido el que se refleja en la tabla de baremos según edad y sexo.

- **OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** Se permitirá el balanceo de los pies, de talón a metatarso, sin perder nunca el contacto de los mismos con el suelo

antes de la realización del salto, cosa que si ocurriese daría lugar a la invalidación de la prueba. Además, será invalidada en los siguientes casos:

- Desplazar los pies, previo al impulso.
- Pisar la línea de salida.
- Tomar impulso con un solo pie.
- Tomar impulso con carrera previa.

• Abandonar el foso retrocediendo hacia la parte de donde saltó.

- **MATERIAL:** Foso de arena de salto de longitud donde ésta esté bien allanada y a la misma altura. Cinta métrica.

PRUEBA NÚMERO 6: RESISTENCIA ABDOMINAL

- **OBJETIVO:** Medir la fuerza resistencia de la musculatura abdominal del aspirante.

- **DESARROLLO:** El aspirante se colocará en decúbito supino con las piernas flexionadas 90° y las plantas de los pies completamente apoyadas en el suelo ayudado por un compañero para dejarlos fijos a una distancia entre 30 y 45 cm. de los glúteos. La posición de los brazos es con los dedos entrelazados detrás de la nuca y con los codos en contacto con la colchoneta. A la señal de "listos" "ya" se comenzará a realizar flexiones de tronco tocando con un codo la parte superior de la rodilla contraria, volviendo a la posición inicial para retomar el movimiento de flexión a la otra rodilla, y así sucesivamente durante 1 minuto.

- **VALORACIÓN:** Se realizará un solo intento en donde se anotará el número de flexiones realizadas durante 1 minuto siendo el mínimo exigido el que se refleja en la tabla de baremos según edad y sexo.

- **OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** El controlador de la prueba no contabilizará en el registro final como una repetición las siguientes actuaciones:

- No tocar con el codo la parte superior de la rodilla contraria.
- No tocar con ambos codos y la espalda en la colchoneta cada vez que volvamos a la posición inicial.
- No tener los dedos completamente entrelazados y detrás de la nuca.

- Despegar completamente la cadera en el momento de volver a la posición inicial para realizar la siguiente flexión.

- MATERIAL: Colchoneta de 2 x 1 x 0.05 metros y cronómetro.

PRUEBA NÚMERO 7: DESPLAZAMIENTO EN EL MEDIO ACUÁTICO

- OBJETIVO: Medir la aptitud global y velocidad de desplazamiento del aspirante en el medio acuático.

- DESARROLLO: El aspirante se colocará a indicación del juez en la plataforma de salida. A la voz de "listos" se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante). A la voz de "ya" se lanzarán al agua, desplazándose 50 metros en un recorrido de ida y vuelta en la forma que se especifica a continuación: los primeros 25 metros del recorrido se nadarán de forma libre, pero en todo caso el cuerpo habrá de mantener la posición ventral. Al llegar al otro lado de la piscina, el aspirante deberá sumergirse y extraer del fondo una anilla para depositarla sobre el borde de la piscina sin apoyarse en ningún lugar. Depositada la anilla en el borde de la piscina el ejecutante podrá impulsarse con los pies y con las manos para realizar el recorrido de vuelta nadando de espaldas en posición dorsal. Finaliza la prueba cuando el aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.

- VALORACIÓN: Se realizará un solo intento en donde se medirá el tiempo invertido en segundos y centésimas, siendo el mínimo exigido el que se refleja en la tabla de baremos según edad y sexo.

- OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: La prueba se deberá realizar con gorro reglamentario de piscina y preferiblemente con bañador corto para natación, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

- Salir antes de la señal de salida por 2ª vez.
- No realizar la prueba en el mínimo exigido.

Se penalizará con un incremento de 3 segundos al tiempo obtenido por el aspirante en cada uno de los siguientes casos:

- Agarrarse a las corcheras, rebosadero o cualquier otro lugar durante la realización de la prueba.

- Apoyarse con la mano para depositar la anilla en el borde de la piscina.

- Abandonar la posición dorsal en el recorrido de vuelta antes de que finalice la prueba.

- Salirse de la calle.

Dadas las características de esta prueba sólo al finalizar la misma el juez dictaminará si el candidato ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

- MATERIAL: Una piscina de 25 m. de largo y con sus calles bien delimitadas por medio de corcheras. Una corchera transversal a 10 m. de la salida dispuesta de forma que pueda ser utilizada en caso de salidas falsas. Cronómetro.

Si por circunstancias de organización la prueba tuviese que desarrollarse en una piscina de otras dimensiones, se adaptará el recorrido a lo que aquí se dispone.

PRUEBA NÚMERO 8: TREPA DE ESCALERA DESPLEGABLE

- OBJETIVO: Valorar la Coordinación Motriz y que el aspirante no padezca anomalías con respecto al vértigo.

- DESARROLLO: El aspirante deberá subir y bajar de peldaño en peldaño la escala mecánica desplegable una altura de 20 metros, con una inclinación aproximada de 60 grados. Después de ser asegurado mediante un sistema de seguridad, se colocará de pie frente a la escalera. Al aviso del controlador de la misma, subirá ayudándose de manos y pies que apoyará peldaño a peldaño de la escala hasta llegar a la altura indicada, llegando a tocar con las dos manos el último peldaño, permaneciendo allí durante 30 segundos. Seguidamente descenderá de la misma forma que subió, hasta recuperar la posición de partida.

- VALORACIÓN: Se permitirán un intento. Se contabilizará el tiempo empleado en realizar la prueba, siendo el máximo permitido de dos minutos, tanto para hombres como para mujeres, sin distinción de edad, sin contabilizar los treinta segundos que tiene que permanecer en lo alto de la escalera. Esta será la única prueba que será valorada como Apto o No Apto.

- OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Se invalidará la prueba en los siguientes casos:

- Emplear más de dos minutos en realizar el recorrido de subida y bajada para llegar a la posición inicial.

-BAREMOS MUJERES-**DE 31 AÑOS EN ADELANTE****DE 16 A 30 AÑOS**

	Agilidad	Cuerda	Flexibili	Cooper	Salto Hor	Abdomin	Natación	Agilidad	Cuerda	Flexibili	Cooper	Salto Hor	Abdomin	Natación
5	11" 20 10" 81	15" 00 13" 01	29 31	2400 2500	2.00 2.09	45 47	60" 00 56" 01	11" 50 11" 11	18" 00 16" 01	26 28	2300 2400	1.95 2.04	43 45	62" 00 58" 01
6	10" 80 10" 51	13" 00 11" 01	32 34	2625 2625	2.10 2.17	48 50	56" 00 52" 01	11" 10 10" 81	16" 00 14" 01	29 31	2425 2525	2.05 2.12	46 48	58" 00 54" 01
7	10" 50 10" 11	11" 00 9" 01	35 37	2650 2750	2.18 2.25	51 53	52" 00 48" 01	10" 80 10" 41	14" 00 12" 01	32 34	2550 2650	2.13 2.20	49 51	54" 00 50" 01
8	10" 10 9" 71	9" 00 8" 01	38 40	2775 2900	2.26 2.33	54 56	48" 00 44" 01	10" 40 10" 01	12" 00 10" 01	35 38	2675 2800	2.21 2.28	52 54	50" 00 46" 01
9	9" 70 9" 41	8" 00 7" 01	41 43	2925 2975	2.34 2.40	57 59	44" 00 40" 01	10" 00 9" 61	10" 00 9" 01	39 42	2825 2875	2.29 2.35	55 57	46" 00 42" 01
10	9" 40 ó menos	7" 00 ó menos	44 ó más	3000 ó más	2.41 '0 más	60 ó más	40" 00 ó menos	9" 60 ó menos	9" 00 ó menos	43 ó más	2900 ó más	2.36 ó más	58 ó más	42" 00 ó menos

ANEXO V**CUADRO DE EXCLUSIONES EN EL RECONOCIMIENTO MÉDICO**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Constitución Física: Peso, no exceder del 20% del peso ideal máximo según la fórmula Conferencia Internacional de Roma, 1978.
2. Oftalmología. No padecer:
 - Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - Patología que, a juicio del Tribunal pueda alterar el desarrollo de la función de bombero o agravarse con la misma, entre ellas:

- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Querellas crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

3. Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.

• La agudeza auditiva conversacional, admitiendo pérdida de entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

- No padecer:
 - Vértigo.
 - Dificultades importantes de la fonación.
 - Perforación timpánica.

4. Aparato locomotor. No padecer:

- Extremidades Superiores:
 - Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°.
 - Codo: Flexión hasta 40° hasta 0°. Supinopronación de 0° a 180°.
 - Manos y dedos: Dinamometría no inferior a 30 kg. en cualquiera de las manos. Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

- Muñeca: Flexión hasta 45°.

- Extremidades inferiores:

• Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (y más allá de 0°). Tener una extremidad inferior más corta que la otra (>14/15ml).

- Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°.

• Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo: Flexo- Extensión dorso plantar hasta 45°.

• Pie: Alteraciones ortopédicas importantes que a juicio del Tribunal imposibiliten la función. Pie Zambo, Plano, Plano Espástico, Hallux-Valgus.

• Dedos: Limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange de cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

- Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 10°.

• Costilla accesoria que produzca Robo Subclavicular.

• Hernia discal intervenida que a juicio del examinador pueda dificultar el desarrollo de la función.

- Hiperlordosis.
- Espina bífida.
- Enfermedades varias:
 - Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteomielitis.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia.
 - Artritis.

• Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de bombero.

- Parálisis muscular.

• Miotonía congénita.

• Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero.

5. Aparato Digestivo. No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

- Hepatopatías crónicas y con marcadores positivos HC y/o HB.

6. Aparato Cardiovascular. No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mm/Hg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndrome de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º.
- Bloqueos de rama.
- Extrasístoles supraventriculares o ventriculares frecuentes.

- Valvulopatías.

- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Varices.
- Dilatación venosa de cualquier otra etiología que a juicio del examinador puedan dificultar el desarrollo de la función.

- Lesiones cutáneas por trastornos vasculares.

- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo.

- Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador.

- Secuelas post- tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.

7. Aparato respiratorio. No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero.

8. Sistema nervioso central. No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

9. Piel y faneras. No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero.

10. Otros procesos patológicos que impidan el normal desempeño de las funciones correspondientes. No padecer:

- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.
 - Enfermedades renales evolutivas.
 - Hemopatías crónicas graves.
 - Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
 - Tumores malignos invalidantes.
 - Tuberculosis activa.
 - Hernia inguinal.
 - Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindrura.
 - Enfermedad de Inmuno deficiencia Adquirida.
11. No padecer alcoholismo ni drogodependencia.
12. Los aspirantes podrán ser sometidos en cualquier momento, durante el proceso de las oposiciones a: Pruebas de Doping, drogodependencia, alcoholismo.
13. Los aspirantes serán sometidos a un análisis de sangre y a otro de orina.
14. Cualquier otro proceso patológico o características somáticas que a juicio de los asesores especialistas, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

14.660

ANUNCIO

13.096

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

PRIMERA. MARCO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto el acceso, en turno libre, a una plaza de Suboficial Grupo C1 vacante de la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios. Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010 (BOP de Las Palmas número 95 de 23 de julio de 2010), mediante el sistema de concurso-oposición, dado que por la naturaleza de las

plazas y de las funciones a desempeñar, es más favorable al interés general que se considere una cierta experiencia, así como una formación especializada; de conformidad con el artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 Base normativa

La presente convocatoria se rige por las presentes bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local. Igualmente, se le aplica el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria; y, supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones concordantes en la materia.

1.3 Autoridad convocante

La autoridad convocante es la Presidencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en virtud del artículo 11.1.g) de los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. El Consorcio mencionado es una Entidad Pública Insular, encargada de la gestión de servicios de prevención e intervención en situaciones de emergencia, tales como rescate, salvamento, incendios, catástrofes, etc.

Los Entes consorciados que lo componen, sus competencias y organización interna se encuentran reguladas mediante unos Estatutos y su ámbito organizacional, en el Reglamento de Organización. Ambos documentos y demás información complementaria sobre la Entidad puede consultarse en la página Web que se menciona con posterioridad. Sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en la calle Pino Apolinario, 84, código postal E-35.014, de